



Ayuntamiento de Ponferrada

**DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE GALICIA NÚMERO 53 (LA  
PLACA). SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de "***Estudio de Detalle en Avenida de Galicia Núm. 53, en La Placa***", para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, y siendo:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** D. JOSE CASTRO FUENTES presentó un "***Estudio de Detalle en Avenida de Galicia Núm. 53, en La Placa***", para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/238/2016, de 4 de Abril, a la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (Consejería de Fomento), a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, y al Subdelegado del Gobierno en la Provincia de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el "***Estudio de Detalle en Avenida de Galicia Núm. 53, en La Placa***", para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, redactado por la Arquitecta Dª. Belén Cuesta Cerezal.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del



Ayuntamiento de Ponferrada

día 24 de noviembre de 2016 y en el B.O.C. y L. del 30 de noviembre de 2016, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se han emitido informes por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la Diputación Provincial de León, por el Subdelegado del Gobierno en la Provincia de León y por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, con el resultado que obra en el expediente.

### CONSIDERACIONES

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La tramitación del procedimiento se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II (arts. 149 a 163) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IIIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IVº.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación en la confluencia de la Calle Galicia con el nuevo vial SG VP-3 previsto en el P.G.O.U., en La Placa, borde del Suelo Urbano Consolidado con el SUG-7, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura de "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento, no incrementando la edificabilidad de la manzana (ni de la parcela afectada),

**Vº.-** En los informes emitidos en la previsión del art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Diputación Provincial alude a unas deficiencias y el Servicio de Urbanismo efectúa unas observaciones, lo que se analiza a continuación, siendo favorables o sin incidencia en el resto de los informes evacuados.



Ayuntamiento de Ponferrada

**VIª.-** En cuanto a las deficiencias que se aluden en el informe de la Diputación Provincial las mismas no son acogibles, dado que:

- a) El ejemplar del instrumento de planeamiento que se envía a la Diputación Provincial, tal y como señala el Artº. 153.2, es “en soporte digital”, no exigiendo ningún otro requisito, y la diligencia del Secretario a que se alude en el informe, invocando el Artº. 155.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es respecto de la documentación sometida a información pública, no de la que se envía a la Diputación Provincial, cuya solicitud de informe, por cierto, es previa a la aprobación inicial.
- b) Respecto al resumen ejecutivo, al que se imputa “carecer de plano al respecto”, hay que indicar que en el apartado “1.5.5 - Resumen Ejecutivo” del Estudio de Detalle, se remite “a los (planos de ordenación) que se anexan en este documento. En estos planos se indica el alcance de dicha alteración”, planos de ordenación que obran en el anexo 2.3, lo que se entiende suficiente para el fin pretendido, máxime cuando en la posterior puntualización que efectúa el promotor del expediente se unen de nuevo los planos con el alcance de la alteración.

**VIIª.-** Las observaciones que, respecto del contenido del Estudio de Detalle, se efectúan en el informe del Servicio de Urbanismo, pueden sintetizarse en las tres cuestiones siguientes: 1) La dimensión del chaflán y su relación con el art. 5.2.9 de la Normativa del P.G.O.U.; 2) La justificación de la conveniencia, oportunidad e interés público de la propuesta; y 3) La modificación del art. 11.3.4 que se indica en el apartado 1.5.3 “Aprovechamiento Urbanístico” del Estudio de Detalle.

Sobre la dimensión del chaflán y su relación con el art. 5.2.9 de la Normativa del P.G.O.U hay que indicar que, en el presente supuesto, más que de chaflán nos encontramos ante un reajuste de alineaciones –de hecho se dice en el documento (apartado 1.1 “Introducción” del Estudio de Detalle), que el objeto del Estudio de Detalle es “Redefinir las alineaciones de la finca que nos ocupa” y para tal objetivo se señalan en los planos de ordenación nuevas líneas para diferenciar los ámbitos de aplicación de las determinaciones del planeamiento (o, si se quiere, para separar los suelos destinados al sistema viario público de los otros usos), que es como se definen y regulan las alineaciones en los artículos 5.2.5 y 5.2.6 de la Normativa P.G.O.U., mientras que los chaflanes se regulan en el art. 5.2.9, por ello no cabe hablar de incumplimiento de este último precepto, máxime cuando, además, no se contradice el mismo, de ahí que no sea precisa su modificación, pues en el art. 5.2.9 se indica “Independientemente de la precisión de su grafismo, y **salvo indicación contraria**, esos chaflanes deberán cumplir las siguientes condiciones A) Longitud ...”, siendo encuadrable en tal “indicación contraria” la



Ayuntamiento de Ponferrada

propuesta del Estudio de Detalle, dado que su longitud de 7,60 metros es superior a las dos longitudes que se indican en tal art. 5.2.9, a lo que cabe añadir que la propuesta supone una disminución del aprovechamiento edificativo de la parcela.

En cuanto a la justificación de la conveniencia, oportunidad e interés público de la alineación a incluir en la Memoria Vinculante, y sin negar que con la nueva alineación se pretenda evitar un litigio judicial, no es menos cierto que el interés no es meramente entre particulares, y, desde luego, trasciende lo individual o singular, y afecta a un número significativo de vecinos de la zona, dándose respuesta con ello a un problema colectivo existente en el lugar objeto de la actuación, siendo coherente la modificación de la alineación con la ordenación urbanística del lugar en manzana cerrada y tratarse de una zona de borde del suelo urbano, mejorando el trazado viario y su utilización por todos los vecinos de la zona.

Respecto a la observación que se efectúa relativa a la modificación del art. 11.3.4 a que se alude en “el apartado 1.5.3 Aprovechamiento Urbanístico del Estudio de Detalle”, hay que indicar que, si bien es cierto que en dicho apartado 1.5.3 del Estudio de Detalle se indica “En definitiva, no se modifica ningún parámetro de la ordenanza, excepto el artículo 11.3.4 correspondiente a las alineaciones ...”, no es menos cierto que el contenido de tal artículo 11.3.4 es el siguiente: “Las alineaciones oficiales son las señaladas en los planos de ordenación”, por lo tanto la expresión utilizada en tal apartado 1.5.3 hay que calificarla de desafortunada, o si se quiere, inadecuada, pues no responde al contenido del resto de la documentación del Estudio de Detalle, ya que lo que se pretende y hace en el mismo es reajustar –alterar- las alineaciones, reflejándose ello en los planos de ordenación modificados, y son a tales planos de ordenación a los que se remite el art. 11.3.4, de ahí que lo que se modifica no es tal art. 11.3.4, sino los planos de ordenación (y las alineaciones en ellos recogidos) a que se remite dicho art. 11.3.4.

Así pues, con las aclaraciones antes efectuadas deben tenerse por respondidas y corregidas las observaciones efectuadas en el informe del Servicio de Urbanismo.

**VIIIª.-** El Proyecto presentado de Estudio de Detalle, con la puntualización efectuada en febrero de 2017, se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación, consistente en el reajuste de alineaciones.

Conocidos los antecedentes, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de



Ayuntamiento de Ponferrada

Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Transporte, Movilidad, Nuevas Tecnologías y Urbanismo; por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el “*Estudio de Detalle en Avenida de Galicia Núm. 53, en La Placa*”, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, presentado por D. JOSE CASTRO FUENTES y redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Belén Cuesta Cerezal, en los términos en que fue aprobado inicialmente, con la puntualización de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D.Alcalde 26-6-2015), en Ponferrada, a 1 de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO,

